



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## Resolución Gerencial

N° : **051** -2024- GDUAAAT/GM/MPMN  
Moquegua, **9 FEB. 2024**

### VISTOS:

La Carpeta N° 6551 y según el Expediente Administrativo N° 2403867 de fecha 19 de enero de 2024, presentado por la administrada Sra. **LOLA ORDOÑO QUISPE**, identificada con DNI N° 01302076, con domicilio en la **Mz. O Lt. 21** Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, en merito a la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 20-2023-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plano de Ubicación y localización, elaborados por el Ing. Reynaldo J. Flores Banegas, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial Ing. Edwin Arias Ramos; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por Edwin Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna;

Que, mediante **Carta N° 001-2023-RIFE/MPMN** de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1.278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N° 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación publica es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en merito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna. Por último, indicar que el lote está ubicado actualmente en la Mz. O Lt. 21 Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11050891.

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11050891 PREDIO URBANO, ubicado en la Mz. O Lt. 21 Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, tiene asignado el CODIGO CUS N° 184643;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 017-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18/01/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 022-2024 de fecha 17/01/2024 a las 20:30 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, Mz. O Lt. 21 cuya poseionaria es la Sra. LOLA ORDOÑO QUISPE, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción en parte material rustico (maderas, calaminas y aluzinc) en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas; una puerta de aluzinc al ingreso; y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de madera; (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente con falsos pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con falso pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (cocina, comedor, y dormitorio) de dimensiones 6.0 x 3.0 m del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (cocina, comedor, y dormitorio) de dimensiones 6.0 x 3.0 m aproximadamente con falsos pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios, cama, prendas de vestir y demás accesorios de cocina y del hogar; seguido de un ambiente de calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente con falso piso de cemento y techos de calamina, donde se observa; una taza, los mismos que hacen un área total de 39.00 m<sup>2</sup> de construcción de carácter provisional; de allí un amplio patio con pisos cemento y sin pisos (tierra) con techos de malla rache en partes, utilizado como lavandería y tendedero de ropa; no cuenta con servicios básicos en forma individual, sino a través de la asociación (agua pileta, luz y pozo séptico), algunas plantas, presencia de mascotas (perro y gato), y en el inmueble habitan tres (03) personas, la posesionaria y su menores hijas; M. M. O. (17) y F.A.M.O. (15); adscritas como carga familiar; personas que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 47° al 42°.**

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N°6551 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2403867 de fecha 19 de enero de 2024, se tiene que la Sra. **LOLA ORDOÑO QUISPE**, identificada con DNI N° 01302076, con domicilio en la Mz. O Lt. 21 Sector A6-4C Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 19/01/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 1025.00 soles, desempeñándose como mantenimiento o limpieza, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 041, va a folios 40°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 19/01/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, es decir desde el año 2013 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 041, va a folios 39°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta: **a) Copia Simple**, de Libro de Actas Tomo tercero correspondiente a la Asociación de vivienda Las Pirámides San Antonio el mismo que consta de 400 folios, con registro bajo el numero N° 0397-2013, legalizada con por la Notaria Noemí L. Fernández Jiménez, que va a folios 38° al 34°. **b) Consulta en Líneas al RENIEC**, Datos del Ciudadano, con fecha de Expedición 21/08/2013, que va a folios 31°. **c) Certificado de posesión N°404-2022-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN**, con fecha 14/12/2022, fedateado por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 041, va a fojas 25° al 27°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 19/01/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 041, va a folios 23°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 19/01/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijas: M. M. O.; adjuntando copia de trámite de su DNI N°60224752 con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 041, va a folios 21°, Informe de progreso de las competencias del estudiante 2023 con código modular N° 0656587-0, que va a folios 20° y F. A. M. O. (16 años), adjuntando copia de su DNI N°60641701 con fecha de emisión 11/05/2021, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 041, va a folios 17°, asimismo adjunta Informe de progreso de las competencias del estudiante - 2023 con código modular N° 0656587-0, que va a folios 16°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 19/01/2024, que su estado civil de la señora LOLA ORDOÑO QUISPE, es SOLTERA, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 041, va a fojas. 13. Asimismo adjunta el Expediente N°01513-2023-0-2801-JR-FC-02, materia divorcio por causal emitido por la corte superior de justicia Moquegua, asimismo el expediente N° 1743-2011-0-2101JP-FC-02, materia de alimentos, adjunta los estados de cuentas de ahorros moneda nacional va a folios 04° al 08°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 19/01/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 041, va a folios 03°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003  
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

Nº **172-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12/09/2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA LAS PIRAMIDES MZ. O LOTE 21 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. va a folios 02º. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral Nº XIII-Sede Tacna, de fecha 19/01/2024, indicando que la administrada **LOLA ORDOÑO QUISPE**, con código de verificación Nº 61141576, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios 01º. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal Nº 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave-PROMUVI; Inspección, Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden a la suma de **S/. 495.30 soles**, los cuales fueron efectuados mediante el **RECIBO Nº 0469575** de fecha **24/01/2024**, va a fojas 68º. Asimismo, se adjunta Copia del Documento Nacional de Identidad Nº 01302076, donde se consigna la "Dirección Actual" donde vive ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides" Manzana "O" Lote Nº "21" del Centro Poblado de San Antonio, va a fojas 41º; Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51º del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo Nº 2403867, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley Nº 31056, Decreto Supremo Nº 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo Nº 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo Nº 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo Nº 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal Nº 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **LOLA ORDOÑO QUISPE**, identificada con DNI Nº 01302076, en la **Mz. O Lt. 21, SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO** - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Las Pirámides**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral Nº **11050891**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal Nº 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal Nº 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ING. EDWIN ARIAS RAMOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL